



## Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Memorando N° D001469-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D001347-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D001887-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000379-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1472, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, en coordinación con las Municipalidades Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y con la participación de las Fuerzas Armadas, en el marco de la Ley N° 31011 - Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para

personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, con código de documento PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, la misma que fue modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00170-2020-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D001469-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita la modificación del sub-numeral 9.10.2, del numeral 9.10, del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, teniendo en consideración el escenario actual de emergencia sanitaria por el COVID-19 y las graves consecuencias socioeconómicas en nuestro país, según lo indicado en dicho Memorando;

Que, de igual manera, mediante Memorando N° D001347-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP la Unidad de Organización de las Prestaciones, sustentado en el Informe N° D001194-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de la Coordinación del Componente Alimentario, para la mejor aplicación del citado Procedimiento, propone la modificación de los numerales 9.6 y 9.7, así como del literal g) del Anexo 1 del referido documento normativo, según lo indicado en dicho Memorando;

Que, mediante Memorando N° D001887-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que las modificaciones propuestas contribuyen a agilizar los procesos, teniendo en cuenta el escenario actual de emergencia sanitaria por el COVID-19 y las graves consecuencias socioeconómicas de nuestro país, donde la atención alimentaria complementaria que brinda el PNAEQW a través de alimentos inocuos y de calidad, resulta muy importante y urgente para las personas en situación de vulnerabilidad, por lo que opina en forma favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° D000379-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se dispuso, de manera excepcional, que en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central a consecuencia del brote del COVID-19, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, sean aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo sustento técnico de la unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos. Asimismo, se establece en la citada Resolución que en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario de culminado el Estado de Emergencia, las Unidades proponentes deberán formular la nueva versión del documento normativo en los cuales se incluya las modificaciones aprobadas con la finalidad de mantener la transparencia y trazabilidad de dichos documentos;

Que, en atención a ello, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que al marco regulatorio general del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, se efectúen modificaciones de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Unidad de Organización de las Prestaciones, las cuales han sido revisadas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el texto de los numerales 9.6 y 9.7, el sub-numeral 9.10.2 del numeral 9.10, y el literal g) del Anexo 1 del “Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”, con código de documento PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE y modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00170-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, los cuales a partir de la fecha quedan redactados de la siguiente manera:

**“9.6. Cálculo del valor referencial**

*La CCA determina los valores referenciales y precios unitarios por paquete de alimentos por persona o familia, según las características de la AAC y el destino de entrega; considerando los precios de los alimentos utilizados para el cálculo del valor referencial del proceso de compras 2020 y tomando como referencia las variables de la estructura de costos que correspondan, según lo establecido en el “Procedimiento para el cálculo del valor referencial para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.”*

**“9.7. Cálculo de volúmenes de alimentos**

*El cálculo del requerimiento de alimentos en kilogramos, unidades y/o litros, para la AAC se realiza en base a: la composición de la AAC por persona o familia por el número de días y el número de PSV beneficiarias.”*

**“9.10.2** *El CC en el plazo máximo de un (01) día hábil de recepcionado el documento de la/el JUT con el requerimiento, invita a el/la proveedor/a o a las/los proveedoras/es con contratos vigentes en el ámbito del o de los distritos donde se ubican el o los puntos de entrega, a realizar la suscripción de adendas en el marco del Decreto Legislativo N° 1472.*

*La adquisición de alimentos se realiza a prorrato entre las/los proveedoras/es que reúnan las mismas condiciones en términos de valor ofertado, plazos u otras condiciones y muestren su conformidad para suscribir la adenda de acuerdo a su capacidad de almacenamiento.*

*En caso, existan propuestas por montos inferiores al valor referencial, se suscribirá la adenda con el/la proveedor/a cuya propuesta contenga el menor valor ofertado; siempre que éste cuente con capacidad de almacenamiento.*

*Si el/la proveedor/a o las/los proveedoras/es con contratos vigentes en el ámbito del o de los distritos donde se ubican el o los puntos de entrega, manifiestan que no aceptan la suscripción de la adenda o no brindan su respuesta en el plazo establecido en el documento de invitación, la/el JUT puede autorizar que se cursen invitaciones y se suscriban adendas con proveedoras/es del ámbito de la UT. De no ser posible la suscripción de adendas con proveedoras/es del ámbito de la UT, el CC puede invitar a proveedoras/es del ámbito nacional y suscribir las adendas respectivas, siempre*

*que no excedan el monto del valor referencial y cuenten con la capacidad de almacenamiento.”*

**“Anexo 1**

**Ficha de solicitud de entrega de alimentos en el marco del Decreto Legislativo N° 1472**

*(...)*

*g) N° de beneficiarios (personas o familias)”*

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.